



Solicitud con folio: 070136724000310
Fecha de presentación: 04 de agosto de 2024
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 14 de agosto de 2024

Solicitante

Con relación a la solicitud de acceso a la información pública, cuyos datos se citan al rubro, se tiene a bien emitir el siguiente: -----

ACUERDO DE RESOLUCIÓN:

VISTO para resolver la solicitud de acceso a la información pública presentada a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, ante la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, mediante la cual solicita conocer: **"Copia en versión electrónica del numero de fosas clandestinas que se han encontrado en esa entidad durante el periodo del año 2015 al año 2024, desglosado por año, municipio y numero de cuerpos encontrado en cada caso"**; así, con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 5 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 67, 68, 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se admite a trámite la presente solicitud y se registra el folio **070136724000310**, formándose el expediente administrativo interno número **310/2024**. Previo estudio de la solicitud del caso que nos ocupa, y -----

R E S U L T A N D O

PRIMERO. La Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, recibió a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, la solicitud con folio **070136724000310**, el **04 de agosto de 2024**; y para efecto del cómputo del plazo establecido en el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se tiene por recibida la solicitud que nos ocupa el día **05 de agosto de 2024**, tal y como quedó establecido en el acuse de recibo correspondiente, emitido por el Sistema antes mencionado. -----

SEGUNDO. De conformidad por lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la Unidad de Transparencia de esta Institución, recibió y dio trámite a la solicitud que nos ocupa, turnándola a la **Dirección General de Servicios Periciales** de la Fiscalía General del Estado, áreas que se consideraron podían contar con la información solicitada.-----

TERCERO. Así, el enlace de la referida área dio respuesta sobre la información solicitada. -----



CONSIDERANDO

I. Que esta Unidad de Transparencia, en términos de lo previsto por los artículos 67, 68, 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, está facultada para resolver la solicitud de acceso a la información pública presentada; en los términos que a continuación se expresan: -----

II. Que una vez examinada la fecha de presentación de la solicitud de mérito, se desprende que la misma se encuentra dentro del plazo legal para resolverse, conforme a los términos establecidos en los numerales 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. -----

III. Que analizada la información que se solicita bajo el texto literal que dice: *"Copia en versión electrónica del número de fosas clandestinas que se han encontrado en esa entidad durante el periodo del año 2015 al año 2024, desglosado por año, municipio y número de cuerpos encontrado en cada caso"*; y habiendo recibido la respuesta del área competente, esta Unidad de Transparencia, le hace saber que la información en cuestión no se tiene procesada conforme a la petición y de conformidad al Art. 08, Fracc. V Y Art. 12 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la que se establecen el principio de legalidad para el primer artículo y la publicidad de la información en posesión de los sujetos obligados para el segundo; así como en el artículo 129 de la referida Ley que señala que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos, conforme a las características físicas de la información, mismos que guardan relación con el CRITERIO 03-17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, es entendible que la obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, de igual forma se hace de su conocimiento que no corresponde a la Dirección General de Servicios Periciales, llevar el Registro de Fosas Clandestinas a nivel nacional, sino exclusivamente a nivel estatal, siendo esta información la siguiente:

Hallazgo 1	
Fecha	17/03/2021
Municipio	Chiapa de Corzo
Número de cadáveres	1
Sexo	Masculino
Identificado	Si

Hallazgo 2	
Fecha	02/06/2021
Municipio	Tuxtla Chico
Número de cadáveres	1
Sexo	Masculino
Identificado	Si



Hallazgo 3	
Fecha	05/09/2021
Municipio	Comitán
Número de cadáveres	8
Sexo	Femenino (1) Masculinos (7)
Identificados	Si

Hallazgo 4	
Fecha	01/07/2022
Municipio	Tapachula
Número de cadáveres	1
Sexo	Masculino
Identificado	No

Hallazgo 5	
Fecha	26/09/22
Municipio	Raudales Malpaso
Número de cadáveres	1
Sexo	Masculino
Identificado	No

Hallazgo 6	
Fecha	22/12/22
Municipio	Tuxtla Gutiérrez
Número de cadáveres	2
Sexo	Masculino
Identificado	No

Hallazgo 7	
Fecha	23/12/22
Municipio	Tuxtla Gutiérrez
Número de cadáveres	1
Sexo	Masculino
Identificado	No

Hallazgo 8	
Fecha	24/12/22
Municipio	Tuxtla Gutiérrez
Número de cadáveres	1
Sexo	Masculino
Identificado	No



Hallazgo 9	
Fecha	27/01/2023
Municipio	Yajalón
Número de cadáveres	1
Sexo	Masculino
Identificado	No identificado

Hallazgo 10	
Fecha	07/02/2023
Municipio	Ocozocuatla
Número de cadáveres	2
Sexo	Masculino (2)
Identificado	No identificado

Hallazgo 11	
Fecha	24/02/2023
Municipio	Palenque
Número de cadáveres	1
Sexo	Masculino
Identificado	No identificado

Por las anteriores consideraciones, y al contar con todos los elementos necesarios para pronunciarse en cuanto a la información solicitada, se tiene a bien resolver; y se -----

RESUELVE

PRIMERO. Se determina la procedencia de la entrega de la Información pública solicitada, en los términos del considerando III de este acuerdo de resolución. -----

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, notifíquese el presente acuerdo de resolución, a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia** a quien solicitó la información, y una vez hecho lo anterior, archívese el presente asunto. -----

Así lo acordó y resolvió la **Licenciada María Susana Palacios García, Responsable de la Unidad de Transparencia** de la Fiscalía General del Estado. Firma. -----

